



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° **048** MML/GMM

Lima, 06 JUN. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 083-2019/SERPARLIMA/GAF/SGRH/MML, de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y Oficio N° 228-2019/SERPARLIMA/SG/MML, de la Secretaría General de Servicio de Parques de Lima-SERPAR; el Memorando N° 1168-2019-MML-GA-SP, de la Subgerencia de Personal de la Gerencia de Administración e Informe N° 431-2019-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 192 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812 y modificatorias, señala que el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa. Está sujeto a control directo de su gestión por la Municipalidad Metropolitana de Lima, sin perjuicio de la acción fiscalizadora de los organismos que conforman el Sistema Nacional de Control;

Que, el primer párrafo del artículo 43 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva (...);

Que, mediante Oficio N° 083-2019/SERPARLIMA/GAF/SGRH/MML (Documento Simple N° 800387-2918, de fecha 29 de marzo de 2019, la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicio de Parques de Lima-SERPAR, remitió a la Subgerencia de Personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los Pliegos de Reclamos 2019-2020 del Sindicato Unificado de Trabajadores de Servicio de Parques de Lima Metropolitana-SUTSERP, tanto de sus afiliados pertenecientes al Decreto Legislativo N° 1057, como de sus afiliados pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 728;



Que, mediante Oficio N° 228-2019/SERPARLIMA/SG/MML (Documento Simple N° 148380-2019), de fecha 09 de mayo de 2019, la Secretaría General de Servicio de Parques de Lima-SERPAR informó a la Subgerencia de Personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la propuesta de integrantes de la Comisión de Negociación Colectiva, en representación del Servicio de Parques de Lima-SERPAR LIMA, respecto a los pliegos de reclamos 2019-2020, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores de Servicio de Parques de Lima Metropolitana-SUTSERP, informando que los propuestos son: el Sr. Gustavo Adolfo Rico Iberico, identificado con DNI N° 47337694, Subgerente de Recursos Humanos del Servicio de Parques de Lima, y Sr. Esteban Daniel Quispe Obregón, identificado con DNI N° 29665632, Gerente de Planeamiento y Presupuesto del Servicio de Parques de Lima;



Que, el artículo 68 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas Tipo A que constituyen Pliego Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley, el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen;



Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 019, de fecha 01 de febrero de 2018, se define al Servicio de Parques de Lima-SERPAR LIMA, como Entidad Pública Tipo B de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Informe N° 059-2019-MML/GF, de fecha 21 de mayo de 2019, la Gerencia de Finanzas, en atención a un procedimiento administrativo similar¹ señaló que los Órganos Desconcentrados y Descentralizados y las Empresas Municipales, que se encuentran mencionadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima no constituyen Pliegos Presupuestarios, lo que incluye al Servicio de Parques de Lima-SERPAR LIMA;

Que, el artículo 70 del citado Reglamento, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. En el caso que el pliego de reclamos se presenta ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad Tipo B, el mismo debe

¹ Constitución de Comisión Negociadora del Patronato del Parque de Las Leyendas "Felipe Benavides Barreda" – PATPAL, seguido con el Oficio N° 003-2019/GAF-SGRH (Documento Simple N° 64396-2019).



ponerlo en conocimiento del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad Tipo A para el inicio de la negociación;

Que, asimismo, el artículo 71 del citado Reglamento General, dispone que en el marco de la negociación colectiva, cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, la misma que en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes, en la que además podrán incorporarse miembros de la entidad Tipo B, se der el caso; estableciéndose que el número total de miembros de la mencionada Comisión Negociadora de la entidad pública no deberá exceder el número de representante de la comisión de la organización sindical;

Que, mediante Memorando N° 1168-2019-MML-GA-SP, la Subgerencia de Personal de la Municipalidad Metropolitana, remite proyecto visado de resolución de gerencia municipal metropolitana, a través del cual propone: i) al señor José Hiram Rodríguez Cerdán, Jefe del Área de Relaciones Laborales de la Subgerencia de Personal de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como miembro integrante de la Comisión Negociadora, encargada de llegar a una fórmula de arreglo sobre los Pliegos de Reclamos del año 2019, presentados por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana - SUTSERP, en representación de esta Corporación Municipal; y ii) como representantes del Servicio de Parques de Lima - SERPAR, en atención al Oficio N° 228-2019/SERPARLIMA/SG/MML (Documento Simple N° 148380-2019), a los funcionarios ya señalados en el considerando sexto de la presente Resolución;

Que, en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, resulta necesario proceder a constituir la Comisión Negociadora para el proceso de negociación colectiva de Servicio de Parques de Lima-SERPAR, respecto a los Pliegos de Reclamos del año 2019, presentados por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima Metropolitana - SUTSERP;

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, en el ámbito de los gobiernos locales la Gerencia Municipal constituye la máxima autoridad de la Institución para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, siendo necesaria emitir la resolución respectiva para la conformación de la Comisión Negociadora señalada en el párrafo precedente;

Que, en este orden de ideas, se advierte que la constitución de la Comisión Negociadora de Servicio de Parques de Lima-SERPAR LIMA, encargada del Pliego de Reclamos 2019-2020 del Sindicato Unificado de Trabajadores de Servicio de Parques de Lima Metropolitana-SUTSERP, se encuentra acorde a lo dispuesto en el



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

artículo 71 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por lo que corresponde se expidan los actos administrativos que constituyan la Comisión de Negociación Colectiva, encargada de evaluar y llegar a una fórmula de arreglo sobre los Pliegos de Reclamos 2019-2020, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores de Servicio de Parques de Lima, conforme al marco normativo legal vigente sobre la negociación colectiva; la citada comisión de negociación tendrá a su cargo los actos procedimentales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y, llegando al caso, la Convención Colectiva de Trabajo;

Que, a través del Informe N° 431-2019-MML-GAJ, de fecha 30 de mayo de 2019, la Gerencia de Asuntos Jurídicos es de la opinión que resulta legalmente viable y corresponde que se apruebe la Conformación de la Comisión de Negociación Colectiva de Servicio de Parques de Lima-SERPAR, encargada del Pliego de Reclamos 2019-2020 del Sindicato Unificado de Trabajadores de Servicio de Parques de Lima Metropolitana-SUTSERP;

Que, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y estando a la propuesta formulada;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir la Comisión de Negociación, encargada de evaluar y llegar a una fórmula de arreglo sobre los Pliegos de Reclamos de 2019-2020, con los representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores de Servicio de Parques de Lima Metropolitana – SUTSERP, respecto a los Regímenes Laborales del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y Decreto Legislativo N° 728.

Artículo Segundo.- La Comisión de Negociación a que se refiere el artículo que antecede, estará integrada por los siguientes miembros:

- José Hiram Rodríguez Cerdan, Jefe del Área de Relaciones Laborales de la Subgerencia de Personal de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en representación de esta Corporación Municipal.
- Gustavo Adolfo Rico Iberico, Subgerente de Recursos Humanos del Servicio de Parques de Lima-SERPAR LIMA.
- Esteban Daniel Quispe Obregón, Gerente de Planeamiento de Modernización y Presupuesto – SERPAR LIMA.

Artículo Tercero.- Establecer, en atención al Oficio N° 83-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, a través del cual se remite el Pliego de Reclamos del Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima-SUTSERP, respecto a los Regímenes Laborales del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), y



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Decreto Legislativo N° 728, en los que se presenta la nómina de los representantes de los referidos regímenes laborales, como:

3.1 Representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores de Servicio de Parques de Lima Metropolitana – SUTSERP para el proceso de Negociación Colectiva respecto al Pliego de Reclamos 2019 – 2020 referido a los afiliados pertenecientes al Decreto Legislativo N° 728, a los señores:

- Walther Atanacio Quispe Pariona, Secretario General.
- Eduardo Ernesto Valverde Ascencio, Secretario de Organización.
- Ramón Rommel Vildoso Reyes, Secretario de Defensa.
- Víctor Hugo Borja Manrique, Secretario de Disciplina.
- Pedro Cutipa Mamani, Secretario de Asuntos Municipales.
- Juan José Huaroto Guerrero, Secretario de Cultura y Deportes.



3.2 Representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores de Servicio de Parques de Lima Metropolitana – SUTSERP para el proceso de Negociación Colectiva respecto al Pliego de Reclamos 2019 – 2020 referido a los afiliados pertenecientes al Decreto Legislativo N° 728, a los señores:

- Walther Atanacio Quispe Pariona, Secretario General.
- Alberto Bejarano Tapia, Sub Secretario General.
- Eduardo Ernesto Valverde Ascencio, Secretario de Organización.
- Ramón Rommel Vildoso Reyes, Secretario de Defensa.

Artículo Cuarto.- Notificar al Servicio de Parques de Lima - SERPAR y al Sindicato Unificado de Trabajadores de Servicio de Parques de Lima Metropolitana – SUTSERP, con la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia Municipal Metropolitana

GLORIA CORVACHO BECERRA
Gerente Municipal Metropolitana